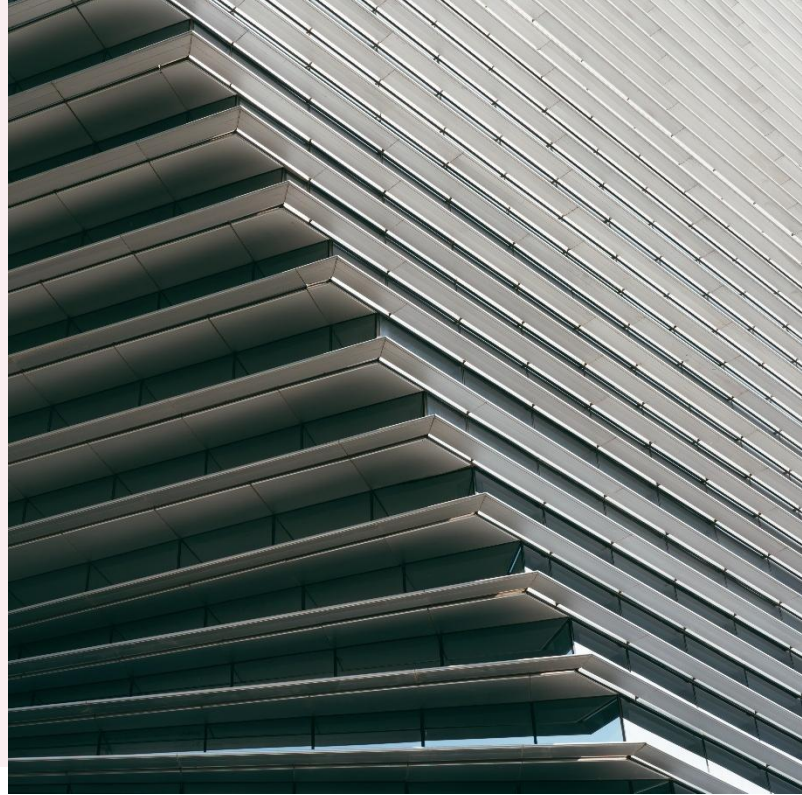


La nueva propuesta de regulación del Gobierno español para los *Data Centres*

17 de septiembre de 2026



El pasado jueves 10 de septiembre terminó el plazo de audiencia pública del proyecto de real decreto por el que se regulan los requisitos de sostenibilidad energética, medioambiental y de resiliencia y soberanía digital aplicables a los centros de datos ("**PRD**"), que ha generado una importante preocupación en el sector.

Aspectos clave

- 1 El texto no es definitivo, ya que aún no ha sido aprobado formalmente por el Gobierno
- 2 Introduce nuevos requisitos de información, publicidad y de operación de los centros de datos
- 3 Los requisitos de información y publicidad serán aplicables en función de la potencia de la tecnología de información de los centros de datos, con independencia de su fecha de entrada en funcionamiento
- 4 Los requisitos de operación serán aplicables en función de su capacidad de acceso a la red eléctrica, aunque solo a los que se conecten a la red después de su entrada en vigor, con independencia de la fecha de su permiso de acceso
- 5 Los centros de datos totalmente *offgrid* no se registrarán por los requisitos de operación del nuevo reglamento
- 6 En materia de resiliencia y soberanía digital, los centros de datos deberán asegurar o el mantenimiento de los datos en la Unión Europea o el control de la trazabilidad y alcance de los accesos desde fuera de la Unión Europea, conforme a la legalidad

- 7 En materia de eficiencia, se exige el más elevado estándar de eficiencia energética e hídrica
- 8 En materia de consumo de energías renovables, se introducen requisitos de adicionalidad y correlación horaria
- 9 Con arreglo al criterio de adicionalidad, el 80% de la electricidad consumida debe provenir de instalaciones renovables (o almacenamiento asociados) ubicadas en España, puestas en servicio no antes de 18 meses a la entrada en operación del centro de datos
- 10 Con arreglo al criterio de correlación horaria, la correspondencia entre el 80% de la energía consumida y la energía renovable adquirida deberá cumplirse en todas y cada una de las horas del año

¿Son estos los requisitos que aplicarán definitivamente a los centros de datos?

Estamos ante un proyecto de reglamento, que acaba de terminar su trámite de audiencia, por lo que su contenido no es definitivo. No tenemos certeza, por tanto, sobre su contenido final, y ni siquiera sabemos si este reglamento llegará a aprobarse finalmente. El año pasado ya se sometió a audiencia pública otro proyecto de reglamento para los centros de datos que no llegó a aprobarse.

¿Qué requisitos introduce el PRD?

En esencia, introduce dos tipos de requisitos para los centros de datos. De un lado, establece requisitos de información periódica y publicidad sobre eficiencia energética y sostenibilidad, y de otro, requisitos de operación, que en la práctica son los más relevantes.

¿Aplicarán estos nuevos requisitos a todos los centros de datos?

No. Los requisitos de información periódica y publicidad aplicarán a todos los centros de datos (en operación o no) cuya potencia de tecnología de información sea igual o superior a 500 kW, con independencia de su capacidad de acceso a la red eléctrica, aunque algunos requisitos de información periódica (la comunicación sobre si tienen en cuenta las mejores prácticas de la versión más reciente del código de conducta europeo sobre eficiencia energética de los centros de datos y la manera en que lo hacen, así como la justificación de por qué no las aplican, en su caso) solo son exigibles a los centros de datos cuya potencia de tecnología de información sea igual o superior a 1MW.

Los requisitos de operación solo aplicarán a los centros de datos que cumplan estos requisitos, de manera cumulativa:

- Que su potencia de acceso a la red eléctrica sea igual o superior a 1 MW (los centros de datos de potencia inferior, que estén situados en la misma ubicación y sean de la misma titularidad, también deberán cumplir estos requisitos si la potencia agregada es igual o superior a 1 MW);
- Que se conecten a la red eléctrica con posterioridad a su entrada en vigor, lo cual se entiende producido cuando:
 - (i) hayan suscrito el contrato de acceso a la red eléctrica; y
 - (ii) se hayan acoplado a la red de transporte y distribución eléctrica de manera efectiva.

Los requisitos de información y los requisitos de operación no aplicarán a los centros de datos destinados exclusivamente a la defensa, protección civil y seguridad pública.

¿Qué ocurre con los proyectos de centros de datos que están actualmente en desarrollo?

Los requisitos de operación también son aplicables a los proyectos en desarrollo, salvo que hayan firmado el contrato de acceso a la red y se hayan acoplado a esa misma red eléctrica. Por tanto, el simple hecho de haber obtenido ya un permiso de acceso a la red no les dispensa de cumplir estos requisitos de operación.

Estos proyectos tendrán un plazo transitorio de tres meses (aplicable a los centros de datos que hayan solicitado permiso de acceso a su entrada en vigor, pero no lo hayan obtenido) o seis meses (aplicable a los centros de datos que cuenten ya con permiso de acceso pero que no se hayan conectado a la red eléctrica), desde la entrada en vigor del PRD, para adaptarse a las nuevas reglas. En caso de no querer adaptarse podrán renunciar a la solicitud o permiso en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del PRD, sin que tal renuncia suponga la ejecución de las garantías depositadas.

En el caso concreto de los requisitos de operación relacionados con la soberanía digital y resiliencia, la adaptación se realizará en el plazo de seis meses desde la aprobación de la orden que desarrolle el reglamento en esta materia.

¿Los centros de datos *offgrid* se someten a esta nueva regulación?

Los centros de datos *offgrid*, en la medida que no se conectan a la red eléctrica, no se rigen por los requisitos de operación del PRD, aunque los requisitos de información periódica sí que les serán aplicables, si tienen la potencia de tecnología de información antes descrita.

¿Qué requisitos de operación se introducen en el PRD?

Los requisitos de operación que se incluyen en el PRD son de tres tipos:

- Requisitos de resiliencia y soberanía digital.
- Requisitos de eficiencia energética e hídrica
- Requisitos relativos a la energía renovable.

¿En qué consisten los requisitos de resiliencia y soberanía digital?

En relación con los elementos sometidos al control directo o contractual del operador del centro de datos:

- Deberán estar en la Unión Europea.
- Los datos, metadatos y registros tratados deben permanecer en la Unión Europea.
- Deben adoptarse medidas jurídicas, técnicas y organizativas adecuadas para controlar los accesos y las operaciones de soporte o mantenimiento efectuadas desde terceros países, y mantenerse su trazabilidad de forma que no comprometa su autonomía operativa.
- Deben identificarse y supervisarse a los subcontratistas directos que intervengan en la operación del centro o que tengan acceso a los datos y sistemas.
- Se han de establecer medidas adecuadas y proporcionadas frente a accesos y transferencia de datos requeridos por autoridades de terceros países que resulten contrarias al Derecho de la Unión Europea o al Derecho nacional aplicable, siempre que no se amparen en un acuerdo internacional.

Asimismo, los centros de datos no podrán alojar sistemas de información comprendidos en el real decreto por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y que traten datos bajo el control de entidades del sector público o vinculadas a la seguridad y defensa nacional, salvo que los datos, registros y metadatos se traten, almacenen y transfieran solo dentro de la Unión Europea.

¿En qué consisten los requisitos de eficiencia energética e hídrica?

La entidad operadora del centro de datos deberá acreditar la disponibilidad de la etiqueta europea de la clase A conforme al reglamento delegado europeo que se apruebe para el establecimiento de un sistema de calificación en materia de eficiencia energética y sostenibilidad de los centros de datos. Transcurrido el primer año completo de funcionamiento y, en lo sucesivo, antes del 15 de octubre de cada año, la entidad operadora deberá acreditar la etiqueta europea

correspondiente al proyecto en funcionamiento en que se compruebe le mantenimiento de los valores exigidos.

Como quiera que este reglamento delegado está actualmente en tramitación, el PRD establece unos marcadores transitorios de obligado cumplimiento, hasta que se apruebe esa norma, que son:

- En materia de eficiencia en el uso de la energía, se exigirá un PUE igual o inferior a 1,15
- En materia de eficiencia en el uso del agua, se exigirá un WUE igual o inferior a 0.1.

¿En qué consisten los requisitos relativos a las energías renovables?

Aunque el PRD prevé dos posibles vías alternativas para dar cumplimiento a este requisito, una de ellas (la simple conexión a la red eléctrica cuando la cuota de electricidad renovable en el mercado español sea superior al 90% en el año n-2) no depende del operador del centro de datos, y además, parece un escenario muy remoto, porque la cuota de electricidad renovable en 2025 fue del 55,5%, muy lejos de ese 90%.

Por ello, el cumplimiento de este requisito relativo de energías renovables solo tiene una vía real en la actualidad, que consiste en la acreditación de que el 80% de la electricidad consumida, en todas y cada una de las horas del año -criterio de correlación horaria-, procede de instalaciones de producción renovable (o almacenamientos asociados) ubicadas en España, que han sido puestas en servicio no antes de dieciocho meses respecto de la firma del contrato de acceso a la red del centro de datos, o del primer consumo de energía eléctrica, si ha sido anterior a la firma del contrato de acceso -criterio de adicionalidad-.

La adquisición de energía puede realizarse mediante cualquiera de las modalidades de autoconsumo o mediante uno o más contratos de compra de electricidad renovable a plazo.

Si se opta por la firma de contratos de compra de electricidad renovable a plazo, se exigirá, entre otros:

- identificación inequívoca de la entidad operadora del centro de datos y del productor o productores, así como de las instalaciones de producción y almacenamiento asociadas.
- Identificación de la fórmula de cobertura prevista entre el consumo y la generación.
- Duración mínima de diez años.
- No se admiten los PPAs financieros que se suscriban por la sociedad matriz u otra sociedad del grupo, cuando en los que la relación entre la generación y el consumo no quede reflejada.
- Exclusión de las coberturas basadas en productos a plazo negociados en mercados organizados cuyo origen renovable se acredite exclusivamente mediante garantías de origen.

- Elevación a escritura pública.

¿Qué consecuencias tiene el incumplimiento de los requisitos de operación?

El incumplimiento de los requisitos de operación puede dar lugar en última instancia a la pérdida de los permisos de acceso y conexión.

En el caso concreto de los requisitos de resiliencia y soberanía digital, así como los de eficiencia energética, si la declaración responsable que debe presentarse resulta inexacta, falsa u omite información de carácter esencial, no será posible continuar con la actividad de centro de datos, aunque podrá subsanarse en el plazo de tres meses.

En el caso de los requisitos relativos a la energía renovable, el incumplimiento puede dar lugar, antes de la pérdida del permiso de acceso y conexión, a la imposición de recargos sobre los peajes de acceso y cargos del sistema eléctrico.



Jaime Almenar
Socio,
Disputes, Madrid

Email: Jaime.almenar@cliffordchance.com

Mobile: +34 656288015

This publication does not necessarily deal with every important topic or cover every aspect of the topics with which it deals. It is not designed to provide legal or other advice.

cliffordchance.com

Clifford Chance, Paseo de la Castellana 110, 28046 Madrid, Spain

© Clifford Chance 2026

Clifford Chance, S.L.P.



Carme Briera
Senior Counsel,
Disputes, Barcelona

Email: carme.briera@cliffordchance.com

Mobile: +34 649145117

Abu Dhabi • Amsterdam • Barcelona • Beijing • Brussels • Bucharest** • Casablanca • Delhi • Dubai • Düsseldorf • Frankfurt • Hong Kong • Houston • Istanbul • London • Luxembourg • Madrid • Milan • Munich • Newcastle • New York • Paris • Perth • Prague** • Riyadh* • Rome • São Paulo • Shanghai • Singapore • Sydney • Tokyo • Warsaw • Washington, DC

*AS&H Clifford Chance, a joint venture entered into by Clifford Chance LLP.

**Clifford Chance has entered into association agreements with Clifford Chance Prague Association SRO in Prague and Clifford Chance Badea SPRL in Bucharest.